

Al contestar refiérase
al oficio No. **21328**

20 de diciembre, 2024
DFOE-CAP-2793

Licenciado
Luis Alberto Chaves Gonzalez
Director Ejecutivo
**JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR
DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS**
lchaves@judesur.go.cr
directorejecutivo@judesur.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial 2025 de esa Entidad por ₡4.700,7 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º DEJ-365-2024 del 27 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 52-2024 celebrada el 24 de septiembre de 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en el Informe N.º MH-STAP-DE-INF-0484-2024

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos tributarios por ¢1.889,7 millones en razón de lo indicado en el aparte 2.2. de este oficio; así como los ingresos no tributarios por ¢1.690,8 millones y los de recuperación de préstamos e inversiones por ¢389,7 millones, considerando los criterios aplicados para su estimación y las justificaciones aportadas por JUDESUR.
- b) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por ¢189,1 millones y superávit específico por ¢541,4 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de la entidad, según oficio N.ºAF-0142-2024. De previo a su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁶.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de Cuentas Especiales por ¢363,8 millones lo anterior debido a que la Administración no asoció dichos recursos al cumplimiento de objetivos y metas, lo que incumple los principios de vinculación del presupuesto con la planificación y de gestión financiera (norma 2.2.3 inciso d) de las NTPP y el artículo 5 de la Ley N.º 8131), al no permitir vincular los recursos presupuestados a la prestación de servicios y la satisfacción de las necesidades de

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP

la población usuaria y beneficiaria de dichos servicio. Dicha improbación lleva consigo una reducción equivalente en los ingresos aprobados para la institución.

2.3 OTROS ASPECTOS

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2.1, en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

b) Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

CONCLUSIÓN

La Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas por ₡4.700,7 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Helen Laverde Cambronero
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/aam

Ce: Lic. Carlos Morera Castillo, Director Financiero, cmorera@judesur.go.cr

Licda Grettel Murillo Avendaño, Encargada de Presupuesto de Judesur, gmurillo@judesur.go.cr

Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

G: 2024004076-1

Ni: 20900-22186-24630-24683-25974-26265-26390-26432-26626 (2024)